

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución 2289/2015

Bs. As., 05/08/2015

VISTO el Expediente N° 101.466/15 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), las Leyes N° 24.557, N° 26.773, el Decreto N° 472 de fecha 01 de abril de 2014, la Resolución S.R.T. N° 3.117 de fecha 21 de noviembre de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 36, apartado 1, incisos b) y d) de la Ley N° 24.557 son funciones de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) supervisar y fiscalizar el funcionamiento de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) y los Empleadores Autoasegurados (E.A.), así como requerirles toda información que resulte necesaria para el cumplimiento de sus competencias.

Que según lo establecido por el artículo 4° de la Ley N° 26.773 — reglamentado por artículo 1° del Decreto N° 472 de fecha 01 de abril de 2014— los obligados por la Ley N° 24.557 al pago de la reparación dineraria deben, dentro de los QUINCE (15) días de acreditado el carácter de derechohabiente, o de la homologación o determinación de la incapacidad laboral de la víctima de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, notificar fehacientemente a los derechohabientes o a los damnificados los importes que les corresponde percibir por aplicación de este régimen, precisando cada concepto en forma separada e indicando que se encuentran a su disposición para el cobro.

Que en virtud de lo manifestado en el considerando precedente, se reciben numerosas consultas y/o reclamos por parte de los damnificados.

Que la tramitación de dichos reclamos podría simplificarse significativamente si se dispusiera en la S.R.T. de un acceso directo a las Constancias de Puesta a Disposición de Prestaciones Dinerarias de Pago Único emitidas por las A.R.T./E.A., de forma tal, que ante el reclamo de un damnificado pudieran consultarse online los documentos correspondientes.

Que el artículo 1°, inciso b) de la Ley N° 19.549 Nacional de Procedimientos Administrativos, establece para los trámites que se desarrollan en su ámbito, los principios de celeridad, economía, sencillez y eficacia.

Que atento a los principios mencionados, resulta oportuno implementar nuevos métodos de intercambio de información que garanticen la celeridad del flujo informativo y la calidad de la información remitida por las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo o los Empleadores Autoasegurados, con el objetivo de simplificar la atención y mejorar la calidad y tiempos de respuesta a los reclamos o consulta de los trabajadores y/o derechohabientes referidos al pago de Prestaciones Dinerarias.

Que en tal sentido, resulta necesaria la creación de un Repositorio de Documentos PDF para Prestaciones Dinerarias, el cual deberá ser administrado por las A.R.T./E.A.

Que las Gerencias de Sistemas y la Gerencia de Control de Entidades han intervenido en virtud de las facultades conferidas en la Resolución S.R.T. N° 3.117 de fecha 21 de noviembre de 2014.

Que la Gerencia de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le corresponde. Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 36 y 38 de la Ley N° 24.557.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE

DE RIESGOS DEL TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1° — Créase el “Repositorio de Documentos PDF para Prestaciones Dinerarias”, el que, como Anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2° — Establécese que será obligación de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) y los Empleadores Autoasegurados (E.A.) mantener actualizado el “Repositorio de Documentos PDF para Prestaciones Dinerarias”, en las condiciones establecidas en el Anexo de la presente norma.

ARTICULO 3° — Facúltase a la Gerencia de Sistemas a dictar normas reglamentarias, complementarias o modificatorias respecto del Anexo de la presente resolución.

ARTICULO 4° — La presente resolución entrará en vigencia a los TREINTA (30) días corridos desde su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JUAN H. GONZALEZ GAVIOLA, Superintendente de Riesgos del Trabajo.

ANEXO

REPOSITORIO DE DOCUMENTOS PDF PARA PRESTACIONES DINERARIAS

1. Introducción

Los usuarios de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) podrán acceder, desde los sistemas propios, a los documentos generados por cada Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) y Empleador Autoasegurado (E.A.) en relación a las Prestaciones Dinerarias puestas a disposición a un trabajador o sus derechohabientes en relación a un accidente o enfermedad profesional. Para ello, cada Aseguradora de Riesgos del Trabajo y Empleador Autoasegurado debe administrar su propio Repositorio de Documentos PDF para Prestaciones Dinerarias, garantizando su funcionamiento y disponibilidad, mediante los métodos definidos en el presente Anexo.

2. Objetivo y Alcance

La creación del Repositorio de Documentos PDF para Prestaciones Dinerarias tiene como objetivo simplificar la atención y mejorar la calidad y tiempos de respuesta a trabajadores y/o derechohabientes que se comuniquen con la S.R.T. para consultas o reclamos referidos al pago de Prestaciones Dinerarias, especialmente en lo referente a falta de pago o demoras en la puesta a disposición de las prestaciones dinerarias de pago único. Por este motivo, en esta primera etapa de implementación, el Repositorio de Documentos PDF para Prestaciones Dinerarias estará conformado por las Constancias de Puesta a Disposición de Prestaciones Dinerarias de Pago Único.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, la S.R.T. podrá ampliar el alcance de la presente norma, mediante la incorporación de nueva información y/o documentación.

3. Disposición de la información por parte de las A.R.T./E.A.

Las Aseguradoras de Riesgo del Trabajo y Empleadores Autoasegurados deben poner a disposición de la S.R.T. las Constancias de Puesta a Disposición de Prestaciones Dinerarias de Pago Único. A tales efectos, cada Aseguradora de Riesgos del Trabajo y Empleador Autoasegurado debe publicar un link o hipervínculo, en el cual se encontrarán disponibles dichos documentos en formato PDF.

4. Estructura del Link

El link debe estar compuesto por una URL y los parámetros necesarios para obtener el documento solicitado.

Por ejemplo:

[http://www.aseguradora.com.ar/srt/prestaciones/?NroAccidente=\[numero\]&Tipo=\[tipo\]&Cuil=\[numero\]](http://www.aseguradora.com.ar/srt/prestaciones/?NroAccidente=[numero]&Tipo=[tipo]&Cuil=[numero]) Los parámetros NroAccidente, Tipo ('AT' o 'EP') y Cuil son obligatorios y de uso estándar en todos los links. Por seguridad, el acceso al link informado deberá estar restringido solo a las IPs públicas de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.).